	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** N/A

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1561 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: S&M INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.311.008-8
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS MUELLES FLUVIALES DE PUERTO ARANGO, CURILLO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA Y DEL MUELLE FLUVIAL EL RETORNO EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

CONTRATO DE OBRA No. 1555 de 2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES PILCORGSD con NIT. 901.655.856-7

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 28/12/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2022	29/12/2022	30/01/2023	
	1	31/01/2023	31/01/2023	19/02/2023	20/02/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 106.373.862,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 22/02/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El contratista de obra mediante oficio PGC-1555-08 de fecha 17 de febrero de 2023, solicitó la ampliación Nº2 a la suspensión 1 del contrato de obra, debido a que no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato 1555 de 2022. En atención a ello, y una vez avalada la suspensiòn del contrato de obra, S&M INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS requiere se amplie la suspensión del contrato Nº1561 de 2022, con el cual se realizan las labores de Interventorìa por un término igual al contrato de obra es decir desde el 20 de febrero al 19 de marzo de 2023 con fecha de reinicio el 20 de marzo de 2023, o antes si se requiera.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En atención que el contrato 1555 de 2022, cuyo objeto "MANTENIMIENTO DE LOS MUELLES FLUVIALES DE PUERTO ARANGO, CURILLO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA Y DEL MUELLE EL RETORNO EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", por los hechos antes citados, fue solicitada la Ampliación Nº2 de la Suspensión Nº1, de este, por un período de un (1) mes contado desde el 20 de febrero hasta el 19 de marzo de 2023, se hace necesario suspender de forma consecuente el contrato 1561 de 2022, con el cual se realizan las labores de interventoría, en los mismos términos del contrato de obra.

Por lo anterior, y ante la aprobación por parte de la interventoría de la solicitud de la ampliación de la suspensión del contrato de obra, la Supervisión del contrato de Interventoría 1561 de 2022 avala la petición realizada por el representante legal de S&M INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S., mediante oficio No. S&M-85-026 del 18 de febrero de 2023, de realizar la ampliación Nº2 de la suspensión Nº1 al contrato 1561 de 2022 desde el 20 de febrero hasta el 19 de marzo de 2023, con reinicio el 20 de marzo de 2023 o ante si se requiere o se superan las causales que generaron la suspensión.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 20 (Día) de Febrero (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 20 (Día) de Marzo (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 22 (Día) de Marzo (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: JOSE LUIS STAPPER SEGRERA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25202-098345

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: JOSE ALEXANDER VEGA ACERO - SUBDIRECTOR MARÍTIMO FLUVIAL Y FÉRREO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 08700-64405

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

17 de febrero de 2023
S&M-85-026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea
Ing. José Alexander Vega Acero
Calle 25G Nª 73b-90 Complejo
Empresarial Central Point.
Bogotá - Colombia.

REFERENCIA: – Contrato **1561 DE 2022 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS MUELLES FLUVIALES DE PUERTO ARANGO, CURILLO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA Y DEL MUELLE FLUVIAL EL RETORNO EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.**

Asunto: **Solicitud ampliación 2 de la suspensión 1**

Cordial saludo:

Una vez recibida la solicitud de ampliación 2 de la suspensión 1 del contrato de obra mediante oficio N°PCG-1555-008 de fecha 17 de febrero de 2023 la interventoría avaló la solicitud, previamente verificado lo expuesto por el contratista de obra; por lo cual, se solicita la suspensión del contrato de interventoría de la referencia por un periodo igual a la suspensión del contrato de obra, es decir a partir del 20 de febrero de 2023 hasta el 19 de marzo de 2023, reanudando el 20 de marzo de 2023, o antes si se requiere.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente

JOSE LUIS STAPPER SEGRERA
Representante Legal.
S&M INGENIERIA
Copia: - Subdirección Marítima y fluvial - Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Avenida Boyaca N° 131 - 19 Oficina 218
Cel. - 3125302542
Email: sym ingenieria1@gmail.com
Bogotá- Colombia